



**ESTABLECE CALENDARIO ESCOLAR DEL  
AÑO 2021, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

**EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**N° SOLICITUD: 2375**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2251.-**

**SANTIAGO, 15 - 12 - 2020**



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 1, inciso cuarto, artículo 19 números 10 y 11, en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; en la Ley N° 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; en la ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Decreto Supremo de Educación N° 24 de 2005, que Reglamenta Consejos Escolares; en Decreto Supremo de Educación N° 289, de 2010, que fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; en el Decreto Supremo N° 2169 de 2007, N° 67, de 2018, ambos referentes a los reglamentos de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de menores y adultos; en Decreto Exento de Educación N° 968 de 2012 que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; Decreto N° 924 de 1987 que reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educacionales; Decretos Supremos de Educación N° 439 y N° 433 ambos del 2012, N° 452 y N° 614, ambos de 2013, N° 369 de 2015, N° 193 de 2019, que Establecen Bases Curriculares en Niveles y Asignaturas que indican; en Decreto Supremo de Educación N° 147, de 1992, que Instituye Día del Alumno; en Decreto Supremo de Educación N° 438, de 2020, que aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y el Ejército de Chile sobre ejecución y evaluación de programas de educación básica y media de adultos; en Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Santiago; en Oficio Ordinario N° 844 de 19 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Educación; en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación que, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, General de Educación establece, en su artículo 36 que *"Por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares"*.

2° Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Ministerio de Educación promulgó el Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre Calendario Escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar, facultando a las Secretarías Regionales Ministeriales, la fijación de normas y disposiciones de general aplicación, que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo para todos los establecimientos educacionales de su jurisdicción, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes que regulan esta materia.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020 – rectificado por Resolución N° 1, de 7 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, y modificado por Decretos Supremos N°s 6 y 10, de fechas 6 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud – se decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del virus Covid-19, el que, con fecha 11 de marzo de 2020, fue calificado como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud.

4° Que, además, como consecuencia de lo anterior, S.E. el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 269, de 12 de junio de 2020, y N° 400, de 10 de septiembre de 2020, del mismo origen, por plazos adicionales de 90 días.

5° Que, en ese orden de cosas, y en el marco de la situación excepcional que enfrenta nuestro país, la Subsecretaria de Educación mediante el Oficio N° 844, de 2020, con el objetivo de apoyar y acompañar la planificación oportuna del año escolar 2021, impartió lineamientos que guiarán la planificación 2021 basados en los siguientes principios generales: La escuela como espacio protector; Bienestar socioemocional de la comunidad escolar; Potenciar la recuperación de aprendizajes; Promover la seguridad; Adaptación ágil a los cambios.

6° Que, en consecuencia, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, en vista de sus facultades y de los lineamientos de planificación expedidos por el Ministerio de Educación, debe aprobar el Calendario Escolar año 2021 para la Región Metropolitana de Santiago.

7° Que, en atención a los principios de eficiencia y eficacia que ordenan a la Administración, y para normal desarrollo y cumplimiento de las disposiciones que establecerá el Calendario Escolar 2021, el Secretario Regional Ministerial de educación, delegará en los jefes de los Departamentos Provinciales de educación de la Región Metropolitana, las facultades administrativas específicas sobre la modificación al año escolar, los planes de recuperación en caso de suspensiones de clases, y estructuras de cursos, todas detalladas en los artículos respectivos del presente acto administrativo.

8° Que, en virtud de lo expresado precedentemente,

#### **RESUELVO:**

**1°.** **APRUÉBESE** el Calendario Escolar del año 2021 para la Región Metropolitana de Santiago, en los términos que se exponen a continuación:

## I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°** El Calendario Escolar del año 2021 para la Región Metropolitana establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la instalación y fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

**ARTÍCULO 2°** Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar.

En todo caso, teniendo en cuenta las características de la presente crisis sanitaria, las autoridades sanitarias competentes pueden decretar una serie de medidas excepcionales a los establecimientos educacionales orientadas a poder disminuir las consecuencias derivadas de la asistencia a clases presenciales, fomentando las medidas especiales de protección para poblaciones vulnerables.

**ARTÍCULO 3°** El año escolar 2021, considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización del proceso escolar, para lo cual, en términos generales, comprenderán los períodos y fechas que se indican a continuación, según sea el régimen temporal adoptado -trimestral o semestral- por el establecimiento educacional:

### a) Organización temporal del régimen semestral:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
1. Inicio del año escolar.	Lunes 01 de marzo 2021.
2. Término del año escolar.	Viernes 31 de diciembre de 2021.
3. Inicio del año lectivo	lunes 01 de marzo 2021
4. Estructura de cursos.	Hasta el viernes 29 de enero 2021.
5. Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	Miércoles 31 de marzo 2021.
6. Jornada de evaluación primer semestre y planificación curricular segundo semestre.	<b>Jueves 08 y viernes 09 de julio 2021.</b>
7. Vacaciones de invierno	<b>Lunes 12 de julio a viernes 23 de julio 2021.</b>
8. Inicio de clases segundo semestre	<b>Lunes 26 de julio 2021</b> Establecimientos educacionales con y sin JEC.

9. Término del año lectivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Establecimientos Educativos con JEC</u>: <b>viernes 03 de diciembre 2021.</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Establecimientos Educativos sin JEC</u>: <b>viernes 17 de diciembre 2021.</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Establecimientos Educativos modalidad Educación de Adultos</u>: <b>viernes 19 de noviembre 2021.</b></li> </ul>
	Los establecimientos educativos con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que se determine para la rendición de la Prueba de Transición Universitaria.
10. Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	<u>Establecimientos Educativos con y sin JEC</u> : <b>lunes 20 y martes 21 de diciembre 2020.</b>

**b) Organización temporal del régimen trimestral:**

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
11. Inicio del año escolar.	Lunes 01 de marzo 2021.
12. Término del año escolar.	Viernes 31 de diciembre de 2021.
13. Inicio del año lectivo	Lunes 01 de marzo 2021
14. Primer trimestre	<b>Lunes 01 de marzo - viernes 28 de mayo</b> Establecimientos educativos con y sin JEC
15. Estructura de cursos.	Hasta el viernes 29 de enero 2021.
16. Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	Miércoles 31 de marzo 2021.
17. Jornadas de evaluación primer trimestre y planificación de segundo trimestre.	Jueves 27 y viernes 28 de mayo 2021.
<b>18. Segundo trimestre</b>	<b>Lunes 31 de mayo - viernes 10 de septiembre</b> Establecimientos educativos con y sin JEC.
19. Vacaciones de Invierno	<b>Lunes 12 de julio a viernes 23 de julio de 2021.</b>

20. Jornadas de evaluación segundo trimestre y planificación de tercer trimestre.	<b>jueves 09 y viernes 10 de septiembre 2021.</b>
<b>21. Tercer trimestre.</b>	<b>Lunes 13 de septiembre 2021</b> Establecimientos educacionales con JEC y sin JEC.
22. Término del año lectivo	• <u>Establecimientos Educacionales con JEC: viernes 03 de diciembre 2021.</u>
	• <u>Establecimientos Educacionales sin JEC: viernes 17 de diciembre 2021.</u>
	• <u>Establecimientos Educacionales modalidad Educación de Adultos: viernes 19 de noviembre 2021.</u>
	Los establecimientos educacionales con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que se determine para la rendición de la Prueba de Transición Universitaria.
23. Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	<u>Establecimientos Educacionales con y sin JEC: lunes 20 y martes 21 de diciembre 2020.</u>

**Nota:**

- I. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que se incorporen a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2021 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2021 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses de receso del año escolar.
- II. Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo a este acto administrativo.

## II. DE LAS DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS DEL AÑO ESCOLAR

**ARTÍCULO 4º Semanas de clases.** El sostenedor, junto a la dirección y al equipo de gestión del establecimiento educacional, serán responsables del desarrollo de los procesos institucionales de planificación anual de las clases, de la implementación y evaluación del currículum escolar en los períodos indicados en el presente acto, considerando los marcos o bases curriculares nacionales, los planes y programas de estudio vigentes, las características específicas de sus estudiantes y los objetivos, metas y acciones contempladas en la planificación anual del establecimiento educacional.

Para lo anterior, y según los planes vigentes para el año escolar 2021, los establecimientos educacionales estarán autorizados para organizar su año escolar en virtud del siguiente tiempo escolar mínimo:

CON JEC	SIN JEC
38 semanas	40 semanas

El año lectivo en la modalidad de Educación de Adultos tendrá una mínima duración de **36 semanas de clases**.

Respecto de los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados con cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo año de Educación Básica, sin JEC, que estén adscritos a un Establecimiento Educacional con JEC, *podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del Establecimiento al que pertenecen*, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

Los establecimientos educacionales particulares pagados podrán ajustar su organización escolar en un mínimo de 38, 39 ó 40 semanas de clases, asegurando el cumplimiento de los planes de estudio vigentes para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 5° Modificaciones al año escolar.** Los establecimientos educacionales deberán solicitar a los respectivos **Departamentos Provinciales de Educación**, las fechas de inicio y término del año lectivo, las modificaciones al calendario escolar regional y la información sobre el régimen de evaluación optado, a más tardar el día **15 enero de 2021**, empleando el **Formulario A**, adjunto en el anexo del presente acto administrativo.

La jefatura del Departamento Provincial de Educación respectivo tomará conocimiento, analizará su pertinencia y, si corresponde, autorizará las modificaciones requeridas. En caso contrario, se considerarán las fechas señaladas en el calendario aprobado por la presente Resolución Exenta.

**ARTÍCULO 6° Cambio de actividad lectiva.** El cambio de actividad lectiva es una medida administrativa y pedagógica para ser aplicada cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias, debidamente planificadas, para fortalecer el logro de algún objetivo pedagógico. Los establecimientos educacionales que planifiquen la realización de cambios de actividad lectiva deberán:

1. Informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar el día 31 de marzo de 2021, la planificación de los cambios de actividades que pretenda implementar en el año lectivo.
2. Los cambios de actividad lectiva que se consideren pertinente realizar, y que no se consideraron en la planificación original, deberán informarse con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles de la fecha prevista para su ejecución, al Departamento Provincial de Educación respectivo, acompañando la documentación fundante del cambio de actividad.
3. Para todos los cambios de actividad lectiva informadas dentro del plan anual o en aquellas no previstas, los establecimientos educacionales deberán cumplir, particularmente, con lo siguiente:
  - I. Registrar la asistencia de los estudiantes.
  - II. Contar con la autorización por escrito de los apoderados y un instructivo con las normas de seguridad para aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes fuera del establecimiento educacional.

4. Se enviará una copia de la documentación al correo electrónico del Departamento Provincial de Educación respectivo, manteniéndose en el establecimiento Educacional la documentación en original y a disposición de la Superintendencia de Educación y/o para la aplicación del Seguro Escolar si procediese.

**ARTÍCULO 7° Suspensión de clases.** Es una medida excepcional que implica la inasistencia del estudiantado al establecimiento educacional por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tales como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas, u otras análogas, que implique suspensión de clases. Estos imprevistos deberán ser informados por el sostenedor del establecimiento educacional, a la jefatura del Departamento Provincial respectiva, inmediatamente conocidos los hechos.

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, el sostenedor deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes, presentar un plan de recuperación. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial que resolverá, aprobando o rechazando, dicho plan.

La recuperación no podrá realizarse de manera fragmentada, ni tampoco en días sábados, salvo en casos fundados y debidamente ponderados por la autoridad regional que podrá autorizarlo.

**ARTÍCULO 8° Estructura de Cursos.** Todos los establecimientos educacionales deberán informar anualmente, a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación la estructura de cursos, a más tardar, el viernes **29 enero de 2021**, empleando el **Formulario B** (anexo) y adjuntando las Resoluciones Exentas de Reconocimiento Oficial que hubiesen aprobado dichos cursos y la de estructura de curso aprobados el año 2020.

Para los establecimientos que conserven la misma estructura aprobada el año anterior, el Departamento Provincial respectivo emitirá una resolución general para todos los establecimientos de su jurisdicción, constatando la continuidad de las estructuras de cursos aprobadas el año anterior.

En caso contrario, de existir modificaciones a las estructuras de cursos aprobadas, los antecedentes que se presenten serán evaluados por la autoridad provincial, quien emitirá el acto administrativo que apruebe o rechace la estructura de cursos solicitada.

Aquellos establecimientos educacionales que hayan visto aumentada su matrícula al inicio del año escolar, podrán solicitar la modificación de la estructura de cursos inicialmente informada, utilizando el mismo formulario, a más tardar, el viernes **26 de marzo del año 2021**.

**ARTÍCULO 9° Consejo Escolar.** La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá considerar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, expresándolo así en un plan de trabajo anual, el que será enviado al correo electrónico oficial del respectivo Departamento Provincial de Educación, junto con el acta de la primera sesión, a más tardar el día **31 de marzo de 2021**.

La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá informar y/o consultar al Consejo Escolar, en los siguientes aspectos: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Metas del establecimiento y Plan de Mejoramiento Educativo (PME); Programación Anual y Actividades Extracurriculares, actualizaciones y modificaciones de Manuales y Reglamentos Internos y Plan de Acción de Convivencia Escolar, rendimiento escolar, resultado de mediciones de aprendizaje, informe de Cuenta Pública y Rendición de Cuentas. Los centros educativos de dependencia municipal deberán, además, informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

**ARTÍCULO 10° Actas de calificación y promoción escolar.** Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondientes al cierre del año escolar 2021, de los establecimientos

educacionales que impartan Enseñanza Básica, Media, Modalidad Adultos y de Educación Especial, deberán generarse y enviarse digitalmente, utilizando el “Sistema de Información General de Estudiantes” (SIGE), durante el último trimestre del año 2021, de acuerdo a las fechas publicadas en el portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

Los establecimientos educacionales deberán cautelar que las actas de cuarto año medio sean ingresadas al SIGE según la fecha indicada en el mismo portal.

Los establecimientos educacionales que imparten enseñanza media, cualquiera sea su modalidad, deberán remitir a la Unidad de Registro Curricular Nacional, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, comuna de Santiago, las nóminas de los Licenciados por modalidad y/o especialidad, a más tardar, el lunes 27 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 11° Autorización para el ejercicio de la función docente.** Las solicitudes para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula, deberán realizarse vía formulario on-line en la zona privada de Sostenedores del portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), las que serán derivadas a través de la misma plataforma a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación para su validación, debiendo ajustarse íntegramente a las directrices establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, artículo 46º, letra g), al Decreto Supremo N° 352 de 2004 y sus modificaciones, que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente, y toda otra normativa vigente vinculada.

El Sostenedor es responsable de la veracidad de los antecedentes presentados, así como de asegurar que al inicio del año escolar el establecimiento educacional cuente con la dotación docente que asegure el cumplimiento del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 12° Educación Rural.** Los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes, llamada Microcentro Rural, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Exento de Educación N° 968 de 2012.

Por lo anterior, cada Sostenedor deberá informar al Departamento Provincial de Educación correspondiente, las escuelas que funcionarán durante el presente año bajo la modalidad de microcentro rural, junto al calendario de reuniones mensuales y la designación de coordinador de éstos, a más tardar, el día **15 de enero de 2021**, junto con la solicitud de modificación del calendario escolar.

El martes 07 de abril se conmemorará “El día de la Educación Rural”, a propósito del natalicio de Gabriela Mistral.

**ARTÍCULO 13° Educación de Adultos.**

- a) **Modalidad Regular:** la modalidad Educación de Adultos se desarrolla en un año lectivo de 36 semanas de clases, y toda modificación al año escolar se someterá a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 7º de la presente Resolución.

Con todo, se deberán asegurar los siguientes procesos:

- i. **Formación de Oficios.** El Sostenedor deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el o los oficios a impartir durante el año escolar según lo establecido en el Decreto Exento N°999 de 2009. En aquellos casos en que se incorporen oficios no considerados en el decreto antes indicado, el sostenedor deberá presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el día **15 de septiembre de 2021**, la propuesta pedagógica para el año 2022 para su evaluación y aprobación, según corresponda.
- ii. **El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre Ejército de Chile y Ministerio de Educación.** Los establecimientos educacionales seleccionados para impartir Educación Básica y Media, en la modalidad de Educación de Adultos a personal militar, en el marco del Decreto Exento de Educación N° 438, de 2020, se registrarán por las orientaciones para la participación



del proceso que dicte la autoridad y por el convenio de servicios al personal militar que se suscriba. El servicio educativo inicia la segunda quincena del mes de mayo, extendiéndose ininterrumpidamente hasta la segunda quincena del mes de diciembre para el año 2021, garantizando el cumplimiento de los planes y programas de estudios de Formación General para los niveles de Educación Básica y Media, según lo explicitado en el Decreto Supremo N° 257 de 2009, del Ministerio de Educación. El proceso en comento no considerará periodo de vacaciones en razón de las características y naturaleza del servicio prestado.

Los establecimientos educacionales que, con ocasión del convenio suscrito, deberán comunicar, a más tardar, el día **15 de junio de 2021**, la estructura de cursos al Departamento Provincial respectivo. Del mismo modo, los establecimientos educacionales deberán presentar en la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, el registro de las actividades de recuperación denominado "**Matriz Interdisciplinaria**", cautelando con ello el cumplimiento de las horas establecidas en el plan de estudio respectivo. Esta presentación se realizará en dos periodos del año, el primero, el día **31 de julio de 2021**, y el segundo, **al 30 de noviembre de 2021**.

b) Microcentros de establecimientos en contexto de encierro:

- i. Los establecimientos educacionales en contextos de encierro se rigen por la modalidad Educación de Adultos y debe, en consecuencia, asegurar un año lectivo de 36 semanas de clases. Las modificaciones al año escolar se someterán a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Resolución.
- ii. Los establecimientos educacionales en contexto de encierro se reunirán en microcentros. El coordinador de estos presentará el plan de trabajo a la División de Educación General del Ministerio de Educación, durante el mes de abril.

c) Modalidad Flexible y Validación de Estudios. Las fechas de examinación tanto para la modalidad flexible como de validación de estudios serán informadas oportunamente en el sitio web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl).

**ARTÍCULO 14° Educación Intercultural Bilingüe.** Los establecimientos educacionales que cumplan con el 20% de matrícula indígena deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio y las nuevas bases curriculares de Lengua y Cultura Indígena.

Las actividades relacionadas con efemérides relevantes son:

- El día Nacional de los Pueblos Indígenas, se celebrará el 24 de junio de 2021.
- El día 04 de septiembre de 2021, se conmemorará el Día de la Mujer Indígena, en reconocimiento a su aporte en lo familiar, social y cultural.
- El día 12 de octubre de 2021, se conmemora el día del Encuentro entre dos Mundos.

**ARTÍCULO 15° Educación Especial.** El proceso de postulación al Programa de Integración Escolar (PIE), se efectuará entre los meses de **marzo y abril de 2021**. La fecha específica será publicada en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), indicándose a su vez todos los antecedentes y/o requisitos que los sostenedores deberán acreditar. El plazo límite para suscribir los nuevos convenios de PIE será hasta el **30 de junio de 2021**.

Los informes técnicos de evaluación anual deberán ser registrados en la plataforma [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) entre la última quincena del mes diciembre del año 2021 al 29 de enero de 2022.

Los establecimientos educacionales que deseen crear y modificar su propuesta de formación laboral en conformidad a los Decretos Exentos N°s 86, 87 y 89, todos de 1990; o para aumentar su capacidad, deberán presentar sus proyectos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, **el día 30 junio de 2021**.

Las escuelas que imparten educación especial y que atienden alumnos con discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, autismo, disfasia severa y multidéficit, en cursos de hasta ocho alumnos, podrán postular al **incremento de la subvención de educación especial diferencial (ISEED)** establecido en el artículo 9º bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, hasta el **30 de abril de 2021**.

El proceso de postulación a **ingreso excepcional** se extenderá al **31 de julio de 2021**.

La solicitud de **cursos combinados**, para los establecimientos educacionales que imparten la modalidad de educación especial, deberá presentarse para su evaluación a los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, a más tardar, el día **26 de marzo de 2021**.

Sin perjuicio de las fechas indicada para la postulación a ingreso excepcional, y de incremento de la subvención especial diferencial (ISEED), estas podrán sufrir modificaciones según la contingencia, las que serán debidamente informadas a través de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

Las escuelas especiales que atienden a niños menores de 2 años, que deseen crear y/o regularizar los cursos de atención temprana, deberán presentar sus proyectos para el año 2022, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el día **30 junio de 2021**

Las escuelas especiales que cuentan con el Reconocimiento Oficial del nivel Laboral y cursos de atención temprana, cursos laborales y el equipamiento requerido conforme a la normativa, podrán solicitar la incorporación de otras propuestas formativas, o modificar las que tienen autorizadas. Para lo anterior, deberán presentar los nuevos programas formativos para el año 2022 al Departamento de Educación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación durante el mes de octubre, teniendo presente las orientaciones de la División de Educación General contenidos en los Oficios Ordinarios N°56 y N°59, ambos del 2020, en lo que concierne de Educación Especial.

La solicitud de textos escolares en Braille o Macrotipo, para los estudiantes de establecimientos regulares que presentan ceguera o baja visión, se realizará en entre los **meses de octubre y noviembre del año 2021**, a través del formulario de solicitud de textos escolares que será publicado [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

**ARTÍCULO 16° Planes y Programas de estudio.** Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio, modificaciones o colaboración curricular, deberán ser presentados en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el día **15 de septiembre de 2021**, para su aplicación en el año 2022, según sea el caso. Las solicitudes que se presenten deberán considerar las orientaciones emanadas al efecto, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**ARTÍCULO 17° Educación Parvularia.** Los sostenedores y docentes directivos de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, que imparten el nivel de Educación Parvularia, de acuerdo con el artículo 7º del Decreto Supremo de Educación N° 306, de 2007, deberán facilitar la participación regular de los educadores de párvulos en el Comité Comunal por dos horas cronológicas mensuales como mínimo, con el fin de profundizar la apropiación y la implementación curricular de Educación Parvularia. Asimismo, se deberán otorgar facilidades para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsadas por el Ministerio de Educación.

Con todo, corresponderá la participación de los Educadores de Párvulo, tanto en las jornadas de evaluación, la de planificación curricular y las jornadas de evaluación anual, según la organización temporal del régimen -semestral o trimestral- que adscriba el establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 18° Enseñanza Técnico Profesional.** Los establecimientos educacionales que imparten formación diferenciada de Educación Media Técnico-Profesional deberán asegurar práctica profesional en el período comprendido entre el término del año lectivo y el inicio del

siguiente, considerando los elementos de flexibilidad establecidos para el año 2020 y 2021. Para mayor información visitar la página [www.tecnico-profesional.mineduc.cl](http://www.tecnico-profesional.mineduc.cl)

Para los establecimientos educacionales que requieran implementar la **Estrategia de Formación en Alternancia**, regulada por la Resolución Exenta N° 1080 de 2020, de la subsecretaría de Educación, deberán presentar al Departamento Provincial de Educación según su jurisdicción, los proyectos de las estrategias realizados de manera parcial durante el año lectivo o, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el proyecto de la estrategia Anual de formación con Empresas. Para ambos casos, deberá presentarse 10 días antes del inicio de la estrategia.

Para la postulación y verificación de requisitos de la **beca de práctica Profesional** entregada por JUNAEB, serán publicados en la página web [www.junaeb.cl/becas-junaeb](http://www.junaeb.cl/becas-junaeb)

Los establecimientos educacionales deberán ingresar en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), a los estudiantes que hayan finalizado su proceso de práctica del año 2020 y años anteriores, a más tardar, el día **29 de octubre de 2021**. Una vez que los estudiantes hayan sido ingresados y aprobados en la plataforma indicada, los establecimientos educacionales deberán presentar el diploma de título en la Secretaría Regional Ministerial de Educación para la firma y timbre de estos, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la aprobación.

**ARTÍCULO 19° Acciones Formativas CPEIP y Pruebas de Carrera Docente.** Las fechas de evaluación docente serán dadas a conocer a través del portal WEB <http://www.cpeip.cl>.

El CPEIP publicará el Catálogo de acciones formativas para educadoras de párvulo, docentes y directivos, en la página web <https://catalogo.cpeip.cl/>.

**ARTÍCULO 20° Sistema de Admisión Escolar.** Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país. Una vez establecidas estas fechas, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, difundirlas y distribuir las a los sostenedores y establecimientos educacionales. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación, informará el calendario en comento a través de su sitio oficial, la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

**ARTÍCULO 21° Alerta, Preemergencia y Emergencia Ambiental.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°66, de 2010, Capítulo IX, que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), los Establecimientos Educacionales deberán considerar, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Ambiental, visitando la página [www.portal.mma.gob.cl/pronostico-rm/](http://www.portal.mma.gob.cl/pronostico-rm/), para la planificación de las clases de Educación Física.

En el contexto del Plan Integral de Seguridad Escolar, el establecimiento educacional es un espacio donde los niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su día, por lo que se ha estimado la necesidad de reforzar las capacidades de la comunidad educativa para anteponerse a una posible emergencia o desastre como parte de un proceso integral de desarrollo sostenible.

El día **07 de octubre de 2021** se llevará a cabo el Simulacro Regional de Emergencia o Desastre Natural, con temática única: sismo.

**ARTÍCULO 22° Subvención Escolar Preferencial.** La postulación para ingresar al Régimen de Subvención Escolar Preferencial (SEP) deberá realizarse durante el mes de agosto del año anterior al ingreso, ello en conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.248 que Establece la Subvención Escolar Preferencial. Lo anterior se realizará a través del portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), ingresando el RUT y clave del sostenedor.

### III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

**ARTÍCULO 23° Planificación Anual.** Los establecimientos educacionales, al elaborar su Planificación Anual año 2021, podrán considerar las siguientes actividades educativas, formativas y emocionales sin desmedro del cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes para cada establecimiento educacional en particular, que se señalan:

MES	ACTIVIDADES	FECHAS
MARZO	Día Internacional de la Mujer	Lunes 08.
	Día del ciber-acoso	Viernes 12.
	Día de la Felicidad	Sábado 20.
	Aniversario de la Fuerza Aérea de Chile	Domingo 21.
	Día Mundial del Agua	Lunes 22.
	Primera sesión del Consejo Escolar	Durante el mes de marzo.
	Cuenta Pública del establecimiento educacional	Hasta el miércoles 31.
ABRIL	Mes de la Convivencia escolar	Jueves 1 al 30 de Abril
	Revisión de Planificación estratégica PME	viernes 09.
	Día de la Actividad Física.	Martes 06.
	Día de la Educación Rural	Miércoles 07.
	Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor	Viernes 23.
	Día del Carabinero	Martes 27.
MAYO	Día del Trabajo	Sábado 01.
	Día del Estudiante	Martes 11.
	Día Internacional de las Familias	Sábados 15.
	Día Internacional contra la Discriminación por la Orientación Sexual e Identidad de Género	Lunes 17.
	Día de las Glorias Navales	Viernes 21.
	Semana de la Seguridad Escolar	Del lunes 24 al viernes 28.
	Día del juego en Educación Parvularia	Viernes 28.
	Día del Patrimonio Cultural de Chile	Sábado 29.
JUNIO	Día Mundial del Medio Ambiente	Sábado 05.
	Día Internacional contra el Trabajo Infantil	Sábado 12.
	Día del Buen Trato al Adulto Mayor	Lunes 14.
	Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	Sábado 19.
	Wiñol Tripantu	Del lunes 21 al viernes 25.

	Día de los Pueblos Originarios	Jueves 24.
	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Sábado 26.
JULIO	Día Internacional Sin Bolsa Plástica	Sábado 03.
	Día de la Bandera Nacional	Viernes 09
	Día de la Amistad	Viernes 30.
AGOSTO	Día de los Derechos Humanos, los Principios de Igualdad y la No Discriminación	Sábado 14.
	Semana de la Educación Técnico Profesional	Del lunes 23 al viernes 27.
	Natalicio de Bernardo O'Higgins	Viernes 20.
SEPTIEMBRE	Día Internacional de la Mujer Indígena	Domingo 05.
	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	Jueves 06.
	Día Internacional de la Democracia	Miércoles 15.
	Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	Sábado 18 y Domingo 19.
	Día Internacional de la Paz	Martes 21.
	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	Domingo 26.
OCTUBRE	Día del Asistente de la Educación	Viernes 01.
	Día Mundial de los Animales	Lunes 04.
	Simulacro de Emergencias: sismo.	Jueves 07
	Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología	Del lunes 11 al viernes 15.
	Encuentro de Dos Mundos (Intercambio inter-culturas)	Martes 12.
	Día del Profesor	Sábado 16.
	Aplicación SIMCE	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por la Secretaría Regional Ministerial, y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.
NOVIEMBRE	Día Mundial de la Amabilidad	Sábado 13.
	Día de los Derechos del Niño	Sábado 20.
	Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador (a) de Párvulos.	Lunes 22.
	Semana de la Educación Parvularia	Del lunes 22 al viernes 26.
	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	Jueves 25.

DICIEMBRE	Día Nacional de la Inclusión Social y la No Discriminación	Viernes 03.
	Día Internacional del Migrante	Sábado 18.
	Aplicación de Prueba de Transición Universitaria (PTU)	<p>Será comunicada oportunamente por el ministerio de educación a través de sus plataformas digitales oficiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los establecimientos sedes, suspenderán sus clases los días de aplicación <b><u>sin recuperación de estas.</u></b></li> <li>- Establecimientos con estudiantes invitados realizan cambio de actividad para los cursos de 4º medio, con autorización de los apoderados.</li> </ul>

**ARTÍCULO 24°. Medios de Verificación.** El Sostenedor junto al equipo directivo deberán mantener, dentro de las dependencias del establecimiento educacional, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario, y otras actividades técnico-pedagógicas, administrativas y curriculares. Los medios de verificación, tales como oficios circulares, nóminas de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros; deberán estar disponibles en todo momento para toda la comunidad educativa y para los profesionales del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y otras instituciones del Estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, supervisión, evaluación, orientación, investigación educacional y/o asesoría técnica.

**ARTÍCULO 25°. Deber de Información del Sostenedor.** El sostenedor, así como la Dirección del establecimiento educacional y el equipo de gestión educativa, son responsables de informar, acceder y capturar información relevante y prioritaria en relación con las fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión, desde los siguientes sitios web, con sus respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas: [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl); [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl); [www.simce.cl](http://www.simce.cl); [www.demre.cl](http://www.demre.cl); [www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl); [www.enlaces.cl](http://www.enlaces.cl); [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl); [www.junji.cl](http://www.junji.cl); [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl); [www.cned.cl](http://www.cned.cl); [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl); [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl); [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl); [www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl).

**ARTÍCULO 26°. Facultad de la Secretaría Regional Ministerial.** Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación en el marco de sus competencias y atribuciones que le reconoce la normativa vigente.

#### IV. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO 1º.** Los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado deberán contar con un plan de funcionamiento 2021, elaborado a partir de los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, contenidos en el Oficio Ordinario N° 844 de 2020. Los establecimientos deberán entregar su plan, a más tardar, **el viernes 8 de enero de 2021.**

**ARTÍCULO 2°.** La Agencia de la Calidad de la Educación pondrá a disposición una evaluación diagnóstica que permita planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes, en base a evidencias y uso de datos. Esta evaluación diagnóstica deberá realizarse, a más tardar, el 15 de marzo. Esta evaluación diagnóstica, podrá ser complementada por evaluaciones propias de los establecimientos.

**ARTÍCULO 3°.** La evaluación, calificación y promoción se regirá por el decreto N° 67 de 2018, durante el 2021. El plan de evaluación para el año debe considerar la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en caso de emergencia sanitaria.

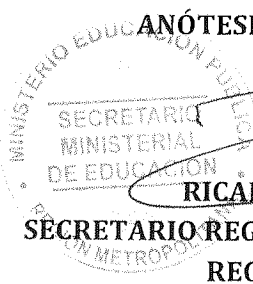
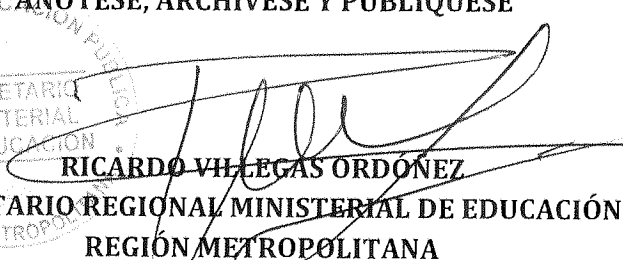
Para los establecimientos que adopten el régimen temporal trimestral, deberán modificar los reglamentos de evaluación y enviarlo al Departamento Provincial, a más tardar el 15 de enero del año 2021.


**2° TÉNGASE PRESENTE** que, si a futuro esta autoridad estimase fundadamente que la situación de emergencia sanitaria ha sufrido modificaciones sustanciales a nivel nacional, las medidas decretadas por el presente acto podrán prolongarse, reducirse o dejarse sin efecto mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio que la Subsecretaría de Educación pueda disponer otras medidas excepcionales dentro del ámbito de sus facultades.

**3° INCORPÓRESE**, una vez tramitado el presente acto administrativo, en el portal web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

**4° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48° la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**

  
  
**RICARDO VILEGAS ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

  
**ESH/SGC/SID/spd**

**Distribución:**

- División Educación General MINEDUC
- Ayuda MINEDUC Nivel Central
- Superintendencia de Educación Escolar RM
- Agencia de Calidad de la Educación RM
- Gabinete SEREMI
- Unidad de Registro Curricular MINEDUC
- Departamentos Provinciales de Educación (escaneado)
- Departamento de Educación SEREMI (escaneado)
- Departamento de Planificación SEREMI (escaneado)
- Unidad Regional de Subvenciones (escaneado)
- Unidad de Reconocimiento Oficial SEREMI (escaneado)
- Oficina de Partes

**Expediente N° 12926**